



Completa

SEGURO DE ENFERMEDAD
PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA

CONDICIONES GENERALES



adeslas

SEGUROS DE SALUD

ÍNDICE

| <u>Nº Cláusula</u> | <u>Cláusula</u> | <u>Página</u> |
|--------------------|--|---------------|
| 1 | Cláusula Preliminar | 3 |
| 2 | Definiciones | 3 |
| 3 | Objeto del Seguro | 4 |
| 4 | Descripción de la cobertura | 5 |
| 5 | Exclusiones | 7 |
| 6 | Forma de prestar los servicios | 9 |
| 7 | Pago de primas | 10 |
| 8 | Otras obligaciones, deberes y facultades del tomador del seguro y/o del asegurado | 11 |
| 9 | Otras obligaciones de la aseguradora | 12 |
| 10 | Duración del seguro | 13 |
| 11 | Periodo de carencia | 13 |
| 12 | Pérdidas de derechos, rescisión e indisputabilidad del contrato | 13 |
| 13 | Tratamiento de los datos de carácter personal | 15 |
| 14 | Comunicaciones y jurisdicción | 15 |
| 15 | Prescripción | 15 |
| 16 | Actualización anual de las condiciones económicas de la póliza | 15 |



1**CLÁUSULA PRELIMINAR**

El presente Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1.980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (en adelante, la Ley), y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales del propio Contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por el Tomador, como pacto adicional a las Condiciones Particulares. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales o reglamentarios imperativos.

2**DEFINICIONES**

A los efectos de esta Póliza se entenderá por:

Accidente: La lesión corporal sufrida durante la vigencia de la Póliza, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Asegurado: La persona o personas naturales sobre las cuales se establece el Seguro.

Asegurador: COMPAÑÍA DE SEGUROS ADESLAS, S.A. (en adelante ADESLAS) entidad que asume el riesgo contractualmente pactado.

Catálogo de Servicios o Cuadro Médico: Relación editada de profesionales y establecimientos sanitarios propios o concertados por ADESLAS en cada provincia, con su dirección, teléfono y horario. A efectos de este seguro se consideran cuadros médicos de ADESLAS tanto los de las provincias en

las que ésta opera directamente como los de aquellas otras en las que lo hace mediante concierto con otras Aseguradoras. En cada Catálogo de Servicios provincial se relacionan, además de los profesionales y establecimientos sanitarios de la provincia, los servicios de información y teléfonos de atención al Asegurado de todo el territorio nacional.

Condiciones Particulares: Documento integrante de la Póliza en el que se concretan y particularizan los aspectos del riesgo que se asegura.

Cuestionario de Salud: Declaración realizada y firmada por el Tomador y/o Asegurado antes de la formalización de la Póliza y que sirve al Asegurador para la valoración del riesgo que es objeto del Seguro.

A.T.S./D.U.E.: Profesional legalmente capacitado y habilitado para desarrollar la actividad de enfermería.

Enfermedad: Toda alteración de la salud del Asegurado no causada por un accidente, diagnosticada por un médico, que haga precisa la prestación de asistencia sanitaria y cuyas primeras manifestaciones se presenten durante la vigencia de la Póliza.

Franquicia: Importe que el Tomador debe abonar al Asegurador por cada servicio sanitario utilizado por los Asegurados incluidos en su Póliza. Dicho importe es diferente en función de las distintas clases de servicios sanitarios y/o especialidades médicas y su cuantía, que viene determinada en las Condiciones Particulares, puede ser actualizada anualmente.

Hospital: Todo establecimiento en el que puede legalmente realizarse el tratamiento médico o quirúrgico de enfermedades o lesiones corporales, ya sea en régimen ambulatorio o de internamiento. Dicho establecimiento contará con la asistencia permanente de un médico, y solo se admitirá el ingreso en el mismo de personas enfermas o lesionadas.



No se considerarán hospitales, a efectos de la Póliza, los hoteles, asilos, casas de reposo o de convalecencia, instalaciones dedicadas principalmente al internamiento y/o tratamiento de drogadictos o alcohólicos e instituciones similares.

Hospitalización: El hecho de que una persona figure registrada como paciente en un hospital y pernocte o realice una comida principal en el mismo.

Intervención Quirúrgica: Toda operación mediante incisión u otra vía de abordaje interno efectuada por un cirujano y que requiere normalmente la utilización de una sala de operaciones.

Médico: Profesional legalmente habilitado para ejercer la Medicina.

Médico Especialista o Especialista: Médico que dispone de la titulación necesaria para ejercer su profesión dentro de una de las especialidades médicas legalmente establecidas.

Plazo o Período de Carencia: Intervalo de tiempo durante el cual no son efectivas algunas de las coberturas incluidas dentro de las garantías de la Póliza. Dicho plazo se computa por meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la Póliza para cada uno de los Asegurados incluidos en ella.

Plazo o Período de Disputabilidad: Intervalo de tiempo contado desde la fecha de entrada en vigor de la Póliza para cada uno de los Asegurados incluidos en ella, durante el cual el Asegurador puede rechazar la cobertura de prestaciones o impugnar el Contrato alegando la existencia de enfermedades anteriores del Asegurado y que éste no declaró en el Cuestionario de Salud.

Póliza: El documento o documentos que contienen las cláusulas y pactos reguladores del Seguro. Forman parte integrante e inseparable de la Póliza estas Condiciones Generales, las Particulares que identifican el riesgo y las Especiales si las hubiere, así

como los Apéndices que recojan, en su caso, las modificaciones acordadas durante la vigencia del Seguro.

Prestación: Consiste en la asistencia sanitaria derivada del acaecimiento del siniestro.

Prima: El precio del Seguro. El recibo de Prima incluirá, además, los recargos, impuestos y tasas legalmente repercutibles. La Prima del Seguro es anual, aunque se fraccione su pago.

Siniestro: Acontecimiento cuyas consecuencias hacen necesaria la utilización de servicios sanitarios que se encuentran total o parcialmente cubiertos por la Póliza.

Tarjeta Sanitaria ADESLAS ORO: Documento propiedad del Asegurador que se expide y entrega a cada Asegurado incluido en la Póliza y cuyo uso, personal e intransferible, es necesario para recibir los servicios cubiertos por la Póliza.

Tomador del Seguro: Persona física o jurídica que juntamente con ADESLAS suscribe este Contrato y con ello acepta las obligaciones que en él se establecen a cambio de las que ADESLAS toma a su cargo, aunque alguna de ellas, por su naturaleza, deba ser cumplida por el propio Asegurado.

Urgencia: Situación del Asegurado que hace necesaria la asistencia médica con carácter inmediato a fin de evitar un daño irreparable en su salud.

3

OBJETO DEL SEGURO

Dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza, y mediante el pago de la prima y franquicias que en cada caso corresponda, ADESLAS se compromete a proporcionar al Asegurado la asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria que proceda en toda



clase de enfermedades o lesiones, y esté, comprendida en las especialidades, prestaciones sanitarias y otros servicios que se recogen en la cláusula cuarta.

En todo caso, ADESLAS asume la prestación de la asistencia sanitaria contratada cuando se requiera en situación de urgencia y mientras dure la misma.

En el presente Seguro de Asistencia Sanitaria no podrán concederse indemnizaciones optativas en metálico, en sustitución de la prestación de asistencia sanitaria.

4

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Las especialidades, prestaciones sanitarias y otros servicios cubiertos por esta Póliza son los siguientes:

4.1. MEDICINA PRIMARIA

Medicina General. Asistencia en consulta y a domicilio.

Pediatría y Puericultura de zona. Para niños menores de catorce años. Asistencia en consulta y a domicilio.

Enfermería. Servicio de A.T.S./D.U.E. En consulta y a domicilio (si el enfermo guarda cama, previa prescripción de un médico de ADESLAS).

4.2. URGENCIAS

Servicio Permanente de Urgencia, que se prestará en el centro o centros que constan en el catálogo de servicios entregado por ADESLAS. La asistencia será domiciliaria siempre que el estado del enfermo lo requiera.

4.3. ESPECIALIDADES

Asistencia sanitaria en régimen ambulatorio o de internamiento hospitalario (según proceda a criterio del médico de ADESLAS), en las

especialidades que a continuación se citan:

- **Alergología.**
- **Anestesia y Reanimación.**
- **Angiología y Cirugía Vascolar.**
- **Aparato Digestivo.**
- **Cardiología.**
- **Cirugía Ano-Rectal. Proctología.**
- **Cirugía Artroscópica.**
- **Cirugía Cardiovascular.**
- **Cirugía General y del Aparato Digestivo.**
- **Cirugía Maxilo-Facial.**
- **Cirugía Plástica Reparadora.**
- **Cirugía Torácica.**
- **Dermatología.**
- **Endocrinología y Nutrición.**
- **Geriatría.**
- **Hematología y Hemoterapia.**
- **Inmunología.**
- **Medicina Interna.**
- **Medicina Nuclear.**
- **Nefrología.**
- **Neonatología.**
- **Neumología. Aparato Respiratorio.**
- **Neurocirugía.**
- **Neurofisiología Clínica.**
- **Neurología.**
- **Obstetricia y Ginecología.** Vigilancia del embarazo por médico tocólogo, y asistencia por éste a los partos. Revisiones ginecológicas necesarias. Planificación familiar: Control del tratamiento con anovulatorios, colocación de DIU y su vigilancia, SIENDO DE CUENTA DE LA ASEGURADA EL COSTE DEL DISPOSITIVO. Ligadura de trompas y vasectomía, que tendrán un periodo de carencia de SEIS MESES.
- **Odonto-Estomatología.** Curas estomatológicas, extracciones y limpieza de boca una vez al año.



- **Oftalmología.**
- **Oncología Médica.**
- **Oncología Radioterápica.**
- **Otorrinolaringología.**
- **Psiquiatría.**
- **Rehabilitación y Fisioterapia, previa prescripción de un médico de ADESLAS.**
- **Reumatología.**
- **Tratamiento del Dolor.**
- **Traumatología y Ortopedia.**
- **Urología.**

4.4. MEDIOS DE DIAGNOSTICO

- **Análisis clínicos:** bioquímica, hematología, microbiología, parasitología, anatomía patológica quirúrgica, citopatología.

- **Radiología:** todo tipo de estudios radiográficos con fines diagnósticos.

- **Otros medios de diagnóstico:** doppler cardíaco, ecografía, electrocardiografía, electroencefalograma, electromiografía, espirometría, fibroendoscopia.

- **Medios de diagnóstico de alta tecnología:** arteriografía digital, ergometría, hemodinámica vascular, holter, medicina nuclear, amniocentesis y cariotipos, polisomnografía, resonancia magnética nuclear, TAC (Scanner). Todos estos medios de diagnóstico de alta tecnología tendrán un periodo de carencia de SEIS MESES.

Las pruebas de diagnóstico, en todos los casos, han de ser prescritas por médicos de ADESLAS que tengan a su cargo la asistencia del Asegurado, asistencia que ha de estar cubierta por la Póliza.

4.5. HOSPITALIZACION

Se realizará en centros concertados por ADESLAS bajo las siguientes condiciones:

- **Hospitalización obstétrica (Partos).** En habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y

manutención de la parturienta, quirófano o sala de partos, anestesia (incluida la anestesia epidural), curas y su material, medicación e incubadora, serán a cargo de ADESLAS.

- **Hospitalización quirúrgica.** En habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención del enfermo, quirófano, anestesia, medicación, curas y otros tratamientos necesarios serán a cargo de ADESLAS.

La prescripción y colocación de todas las prótesis, tanto internas como externas (A EXCEPCIÓN DE LAS DENTARIAS) correrá a cargo de ADESLAS.

En cuanto al coste de las prótesis en sí, será por cuenta de la Aseguradora en el supuesto de válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis de cadera, prótesis de bypass vascular y prótesis internas traumatológicas. EL COSTE DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PRÓTESIS, PIEZAS ANATÓMICAS Y ORTOPÉDICAS, SERÁ DE CUENTA DEL ASEGURADO.

- **Hospitalización médica (sin intervención quirúrgica).** Se realizará igualmente en habitación individual con cama para un acompañante. Los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamientos necesarios, serán a cargo de la Aseguradora.

La duración del internamiento será determinada por el médico de ADESLAS encargado de la asistencia, y alcanzará hasta que éste estime conveniente el traslado del enfermo a su domicilio.

- **Hospitalización en U.V.I.** Los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamiento serán a cargo de ADESLAS (POR SU NATURALEZA NO SE INCLUYE CAMA PARA ACOMPAÑANTE). La duración del internamiento estará en función de si el proceso patológico que sufre el enfermo es o no reversible. En el caso de que el enfermo no sea recuperable en opinión del Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos, éste señalará el tiempo de permanencia del enfermo.



- **Hospitalización Psiquiátrica.** Exclusivamente para los enfermos previamente diagnosticados por un especialista de ADESLAS de procesos agudos o crónicos en periodo de agitación, en régimen de internamiento o en hospitalización de día, **CON UN LIMITE DE TREINTA DIAS POR AÑO NATURAL.** Los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamiento serán a cargo de ADESLAS. Por su naturaleza no se incluye cama de acompañante.

4.6. TRATAMIENTOS ESPECIALES

- **Aerosolterapia-ventiloterapia.**
- **Oxigenoterapia ambulatoria y a domicilio.**
- **Trasfusiones de sangre y/o plasma.**
- **Foniatría.** EXCLUSIVAMENTE COMO REHABILITACION EN INTERVENCIONES MAYORES DE LARINGE.

Tendrán un periodo de carencia de SEIS MESES los siguientes tratamientos especiales:

- **Laserterapia.**
- **Nucleotomía percutánea.**
- **Quimioterapia y cobaltoterapia oncológicas.** En régimen de internamiento o en hospitalización de día. ADESLAS sólo asumirá los gastos de medicamentos citostáticos que se expendan en el mercado nacional y estén autorizados por el Ministerio de Sanidad.
- **Electrorradioterapia:** radioterapia superficial y profunda, onda corta, rayos infrarrojos, rayos ultravioletas y corrientes eléctricas.
- **Diálisis y riñón artificial.**
- **Litotricia Renal.**

Los tratamientos anteriores, en todos los casos, han de ser prescritos por médicos de ADESLAS que tengan a su cargo la asistencia del Asegurado, asistencia que ha de estar cubierta por la Póliza.

4.7. OTROS SERVICIOS

- **Ambulancias.** Para el traslado urbano de los enfermos cuyo estado físico lo requiera. El seguro cubre exclusivamente el despla-

miento del asegurado desde su domicilio al Sanatorio o viceversa y solo para ingreso hospitalario o asistencia de urgencia. Será necesaria la prescripción de un médico de ADESLAS, salvo en caso de urgencia.

- **Matronas,** en la asistencia hospitalaria al parto.

- **Preparación al Parto.**

5

EXCLUSIONES

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL SEGURO:

- A) LOS DAÑOS FÍSICOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE GUERRAS, MOTINES, REVOLUCIONES Y TERRORISMO; LOS CAUSADOS POR EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE; LOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON RADIACIÓN O REACCIÓN NUCLEAR Y LOS QUE PROVENGAN DE CATACLISMOS (TERREMOTOS, INUNDACIONES Y OTROS FENÓMENOS SÍSMICOS O METEOROLÓGICOS).**
- B) LA ASISTENCIA SANITARIA QUE ESTÉ CUBIERTA POR UN SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES O UN SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, SEGÚN SUS LEGISLACIONES ESPECÍFICAS.**
- C) LOS FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SALVO LOS QUE SE ADMINISTREN AL PACIENTE MIENTRAS ESTÉ HOSPITALIZADO. SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO LOS PRODUCTOS ESPECÍFICOS UTILIZADOS COMO MEDIOS DE CONTRASTE PARA LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN RÉGIMEN AMBULATORIO.**



